

**INFORME FINAL DE EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
SMC-022-2026**

Hoy diez (10) de junio de 2026, en el Departamento Administrativo de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ipiales (Nariño), de conformidad con el Cronograma del proceso SMC- SMC-022-2026, cuyo objeto es: "PUBLICACIÓN DE PARTE RESOLUTIVA ANTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN NACIONALES EN EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA ACCIÓN POPULAR No. 52-001-23-33-000-2019-00622-00 (RÍO CHIQUITO Y BLANCO.)", el Municipio de Ipiales procede a desarrollar la audiencia pública para evaluar la(s) oferta(s) presentada(s), la cual preside el Doctor **Andrés Javier Ortega Valencia, Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Tic del Municipio de Ipiales**, quien hace las veces de Comité Evaluador.

1. Verificación de ofertas presentadas.

El Departamento Administrativo de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ipiales, deja constancia de la presentación de dos (2) oferta(s), de acuerdo con la plataforma SECOP II. Las cuales inicialmente quedaron de la siguiente forma

2. Evaluación propuesta económica.

ORDEN	NOMBRE	VALOR	OBSERVACIONES
1	RICARDO GERMAN BRAVO MUÑOZ Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía N° 13012773 Proveedor: Persona Natural colombiana	\$ 3.680.000	Habilitar proponente
2	cassa Tipo de documento: NIT: 800053692 Proveedor: Persona Jurídica colombiana	\$ 3.600.000	<p>No habilitar proponente. Una vez realizada la evaluación el proponente, no cumplió con los requisitos mínimos habilitantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Donde el numeral "7 describe lo siguiente (<u>Establecimiento de comercio: El proponente deberá contar con establecimiento de comercio legalmente constituido abierto al público en la Ciudad de Ipiales certificado.</u>)" por lo tanto revisando el Certificado de Cámara de Comercio donde describe que CASSA CREATIVA S A S, CON N.I.T. : 800053692 6 TIENE SU DOMICILIO EN BOGOTÁ D.C. <p>No subsano.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>En el numeral 8, no apporto paz y salvo.</u> <p>Si subsano</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto de la experiencia mima, aporta documentación idónea, pero no cumple con los diez (10) años solicitados, mismo que esta estipulado en los estudios previos. <p>Si subsano.</p>

requisito no fue incorporado de manera arbitraria ni con el propósito de restringir la participación de oferentes, sino como resultado del análisis efectuado durante la elaboración de los estudios previos.

Adicionalmente, los estudios previos y la invitación pública fueron publicados oportunamente, garantizando los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva. Durante el término establecido para presentar observaciones a los documentos del proceso no se recibió ninguna observación relacionada con este requisito, por lo que las condiciones del proceso quedaron en firme y fueron conocidas por todos los interesados en igualdad de condiciones.

En consecuencia, la Entidad debe realizar la evaluación de las ofertas con estricta sujeción a las reglas previamente establecidas en los documentos del proceso, sin que sea procedente modificar o desconocer los requisitos habilitantes una vez cerrada la etapa de observaciones y presentada la oferta.

Verificada la documentación aportada por el proponente, se evidenció que no acreditó el cumplimiento del requisito consistente en contar con establecimiento de comercio legalmente constituido y abierto al público en la ciudad de Ipiales, razón por la cual su propuesta no cumple con las condiciones mínimas habilitantes establecidas en los estudios previos y en la invitación pública.

- Observación de fecha 9/06/2026 4:24:57 PM, realizada igualmente por el oferente **cassacreativa** a lo expone lo siguiente: Señores la segunda oferta al proceso adelantado de la ALCALDÍA DE IPIALES NO CUMPLE, a lo cual expone que:

- presenta UNA certificación del año 2017 por 3.420.000 emitida por la alcaldía. La certificación tiene menos de 10 años de trayectoria certificada.

Respuesta: Respeto a esta solicitud se verifica la documentación aportada, en este contrato en específico no cumple con el tiempo, no alcanzaría para ser tomado como validando.

"Forma de acreditar la experiencia mínima: La experiencia mínima requerida deberá acreditarse mediante certificaciones laborales expedidas por entidades públicas y/o privadas, que demuestren una experiencia relacionada no inferior a diez (10) años."

Respuesta: verificado lo estipulado en la invitación se requiere lo siguiente **"Forma de acreditar la experiencia mínima: La experiencia mínima requerida deberá acreditarse mediante certificaciones laborales expedidas por entidades públicas y/o privadas, que demuestren una experiencia relacionada no inferior a diez (10) años, en las cuales se evidencie de manera clara, expresa y verificable la ejecución de actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso contractual.**

Las certificaciones aportadas deberán acreditar la idoneidad y experiencia del proponente, indicando el tiempo efectivamente laborado o ejecutado, así como las funciones, actividades o servicios desarrollados, los cuales deberán guardar relación con las obligaciones y actividades objeto de la presente contratación.

Para efectos de validez y evaluación, las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- **Nombre o razón social de la entidad contratante o empleadora.**
- **Nombre completo del contratista, empleado o persona certificada.**
- **Actividades o funciones desempeñadas relacionadas con el objeto contractual del presente proceso.**
- **Tiempo laborado o período de ejecución.**

Firma de la persona competente que expide la certificación o documento equivalente."

A lo cual se verifica que la certificación aportada de "Radio Ipiales Caracol", misma que se puede verificar en la página 22 del pdf, del proponente **RICARDO GERMAN BRAVO MUÑOZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13012773**, siendo que si cumple con el tiempo y con lo pedido en estudio previos y/o invitación.

- No presenta Documento ANTICORRUPCIÓN

Respuesta: Verificando los documentos del proponente **RICARDO GERMAN BRAVO MUÑOZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13012773**, se constata que esta declaración es una falacia, ya que en el la pagina 18 se encuentra el documento cargado y firmado.

- No presenta aportes parafiscales.

Respuesta: No se tomará en cuenta esta solicitud siendo que se trata de una persona natural, y **No requiere pago de parafiscales:** Al no tener empleados a cargo, la ley no le exige pagos a Cajas de Compensación, ICBF ni SENA.

- No presenta la oferta en un sólo documento, ni en papelería de la empresa o persona natural participante, lo cual no es normal.

Respuesta: La apreciación es de tipo subjetivo, más no normativo donde pude demostrar lo contrario, exigencias y/o contradicciones a la ley.


Recomendación del comité evaluador sobre la habilitación de los oferentes y sobre la adjudicación del contrato de manera definitiva.

- a) De acuerdo con la evaluación anterior el comité evaluador recomienda mantener la habilitacion por **requisitos mínimos habilitantes, Forma de acreditar la capacidad jurídica y Forma de acreditar la experiencia mínima** al oferente: **RICARDO GERMAN BRAVO MUÑOZ, con Tipo de documento Cédula de Ciudadanía N° 13012773, Proveedor: Persona Natural colombiana**, por haber cumplido con las exigencias en la invitación.
- b) De acuerdo con la evaluación anterior el comité evaluador recomienda no habilitar al oferente: **Cassa con Tipo de documento: NIT: 800053692, Proveedor Persona Jurídica colombiana**, por no cumplir los **requisitos mínimos habilitantes** descrita en la en la invitación a pesar de haber subsanado dos de los tres requerimientos.
- c) Por lo antes mencionado el comité evaluador recomendará **adjudicar** el contrato cuyo objeto es: **"PUBLICACIÓN DE PARTE RESOLUTIVA ANTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN NACIONALES EN EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA ACCIÓN POPULAR No. 52-001-23-33-000-2019-00622-00 (RÍO CHIQUITO Y BLANCO)"** al oferente ganador, el señor **RICARDO GERMAN BRAVO MUÑOZ, con Tipo de documento Cédula de Ciudadanía N° 13012773**.
- d) Transcurrido el término anterior, y de no presentarse alguna observación o circunstancia que cambie la decisión anterior el Comité evaluador recomienda adjudicar el presente proceso de selección por mínima cuantía (**SMC-022 2026**) al oferente que cumplió en su totalidad con los requisitos exigidos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

5. **Cierre.** No siendo otro el objeto de la presente diligencia, una vez leída y aprobada esta evaluación se cierra en Ipiales, a los diez (10) de junio 2026

Firma.

Comité Evaluador del proceso de selección,



ANDRÉS JAVIER ORTEGA VALENCIA

Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Tic del Municipio de Ipiales